MUNICIPIO DE ARMENIA

CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
NIt. 890.000.957 - 2

CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 184 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA CCTA-SMIC-2024-005"

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los estatutos y el Manual de Contratación de la corporación y,

C O N S I D E R A N D O:

- La ley 80 de 1993, en su artículo 25, numeral 18 establece: *"**ARTÍCULO 25.- Del Principio de Economía.** En virtud de este principio:... 18. La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.".*

- La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia – Quindío, el 23 de octubre de 2024 publicó la Invitación Pública **MÍNIMA CUANTÍA CCTA-SMIC-2024-005**, cuyo objeto es: "***SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, CON EL FIN DE AMPARAR LOS DIFERENTES INTERESES ASEGURABLES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LA ESTRUCTURA DE LOS RAMOS REQUERIDOS***.".

- Dentro del cronograma del citado proceso de selección se estableció como fecha para la presentación de propuestas el 1 de noviembre de 2024, a las 10:30 a:m, en la plataforma SECOP II.

- Llegada la fecha anteriormente citada, no se recibió propuesta alguna.

- Así mismo establece el numeral 3.6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, de la invitación pública antes mencionada, lo siguiente: *"El proceso de selección se declarará desierto cuando no sea posible garantizar el deber de selección objetiva, cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la presente invitación, o cuando no se presente oferta alguna, y se realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.".*

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección **MÍNIMA CUANTÍA CCTA-SMIC-2024-005**, cuyo objeto es: "***SELECCIONAR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA OPERAR EN EL PAÍS, CON EL FIN DE AMPARAR LOS DIFERENTES INTERESES ASEGURABLES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA, TENIENDO EN CUENTA LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y LA ESTRUCTURA DE LOS RAMOS REQUERIDOS***.".

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución el portal web SECOP II

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia - Quindío, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GIRALDO
Directora

Elaboró: Adrián Vicente López González - Abogado Contratista.